



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

## BOLETÍN INFORMATIVO No.DGA-017-2024

### GESTIÓN PREVIA DE LAS OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR EN RECINTOS FRONTERIZOS

La Dirección General de Aduanas, comunica a los importadores, exportadores, agentes aduaneros, transportistas aduaneros, auxiliares de la función pública aduanera y usuarios en general, que conforme a los pilares de la Estrategia Centroamericana de Facilitación del Comercio y Competitividad y a lo dispuesto en el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC, una de las herramientas fundamentales para la simplificación de las operaciones de comercio exterior y el paso ágil de las mercancías por los puntos fronterizos, es la gestión previa al arribo, de la declaración de mercancías y de los documentos de respaldo correspondientes.

En este contexto, uno de los principales obstáculos para la circulación fluida y sin interrupciones de las operaciones de comercio, según el Estudio de Tiempos de Despacho Regional del año 2021, es la falta de diligencia en la tramitación anticipada de la declaración, documentos de comerciales, licencias y permisos aplicables, así como el pago de los impuestos pertinentes; razón por la cual deben tomarse medidas inmediatas que permitan asegurar la eficiencia en la gestión aduanera de las importaciones, exportaciones y tránsitos.

De acuerdo a lo antes expuesto y conforme a lo señalado en la Disposición Administrativa de Carácter General DGA-007-2019, a partir de esta fecha será obligatorio que las unidades de transporte que arriben a los puntos fronterizos y trasladen mercancías sujetas a control aduanero, hayan cumplido previamente con el registro y pago de la declaración de mercancías, así como la tramitación de los documentos adjuntos respectivos; caso contrario, los funcionarios aduaneros estarán facultados para restringir su ingreso a las instalaciones en frontera, o en su defecto las remitirán en tránsito aduanero interno a las Aduanas Terrestre de San Bartolo, Santa Ana o cualquier otro recinto habilitado para la recepción de las mercancías. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones y tasas por servicios establecidas en la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras y la Ley de Almacenaje, respectivamente.

Por consiguiente, esta Dirección General exhorta a los operadores de comercio, a realizar una gestión adecuada de sus importaciones, exportaciones y tránsitos, a fin de evitar demoras y recargos innecesarios durante su circulación por los recintos fronterizos.

Para más información puede comunicarse con el Departamento de Atención al Usuario, al número telefónico: 2237-5182 o a través del correo electrónico [usuario@aduana.gob.sv](mailto:usuario@aduana.gob.sv).

San Bartolo, Ilopango 26 de abril de 2024.

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.  
Conmutador: (503) 2237-5000, Atención al Usuario: (503) 2237-5182, Correo: [usuario@aduana.gob.sv](mailto:usuario@aduana.gob.sv)  
Sitio Web: [www.aduana.gob.sv](http://www.aduana.gob.sv); Twitter: [@aduanas\\_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA  
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

